

## ¿LIMITACIÓN O INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS?

Saúl MANDUJANO RUBIO

Quisiera iniciar mi participación en este coloquio recordando a la señora Alva Myrdal, cuya muerte acaecida el 1o. de febrero de 1986 significó la pérdida de una infatigable prócer del desarme.

Cuando nos informamos del gasto en armamentos realizado por los países en 1985, y conocemos la increíble suma de 800,000 millones de dólares, surge la pregunta: ¿Qué progreso han traído los acuerdos sobre limitación de armamentos? La respuesta es corta: ninguno.

Me gustaría hacer un poco de historia sobre las armas atómicas y el surgimiento de la carrera en armas nucleares.

En 1915, el físico británico Ernest Rutherford logra desintegrar un átomo empleando partículas de radio para bombardear átomos de nitrógeno. Un nuevo horizonte lleno de incógnitas se abría a los investigadores de la física atómica. En 1938 el químico Otto Hahn realiza un experimento de condición decisiva, el bombardeo del uranio por neutrones; la fisión del átomo era realidad. En 1930 estalla la Segunda Guerra Mundial; la idea de fabricar una arma nueva se hallaba presente. La difícil situación creada en 1940 motiva a Churchill instar al presidente Roosevelt a colaborar en trabajos de investigación atómica: el temor de que Alemania pudiera adelantarse en la preparación del explosivo atómico es claro. Un año después Szilard, físico húngaro, requiere a Albert Einstein para que, poniendo todo el peso de su prestigio, llame la atención al gobierno norteamericano acerca del peligro que amenazaba a Occidente si los alemanes llegaban a fabricar la bomba. En agosto de 1942 los gobiernos británico y norteamericano acuerdan asociar sus trabajos para la creación del proyecto Manhattan, cuyos desafortunados resultados todos conocemos.

Es obvio que el avance de la física conduciría al descubrimiento de la energía nuclear y a la utilización del átomo, pero las circunstancias en que se precipita nos hace lamentar muchas de sus consecuencias, de tal forma que ese nuevo instrumento bélico surgido de inquietudes militares se convierte en piedra de toque de la política internacional

en los siguientes años. Numerosas ideas estratégicas equivocadas surgen en el periodo en que Estados Unidos confiaba en su monopolio de las armas nucleares y "una de las principales raíces de la Guerra Fría fue el doble juego de las dos superpotencias: el temor de Estados Unidos a que los soviéticos descubrieran su secreto y compartieran su conocimiento, y el resentimiento de los soviéticos al sentirse marginados por un antiguo aliado que se consideraba omnipotente".<sup>1</sup> En 1949 se anuncia que la Unión Soviética ha hecho estallar su bomba atómica. A partir de entonces, se da un nuevo impulso a la carrera armamentista, alcanzándose niveles insospechados.

Destacar como la tarea más crítica y urgente del momento el eliminar la amenaza de una guerra nuclear ha sido labor de varios años, empero, el amago persiste y los intentos de desarme siguen siendo vanos.

La historia del desarme parece más recuento de oportunidades perdidas que de verdaderos logros en este sentido. Las superpotencias se muestran más decididas a continuar la carrera de armamentos, a hacerse concesiones mutuas dentro de las negociaciones bilaterales, pero sin permitirse ser importunadas por la mayoría de las naciones. Hablan de control y limitación de armamentos, cuando lo único conseguido es institucionalizar la carrera armamentista, negociando en cada ocasión sobre proporciones más elevadas de destructividad.

Me causa miedo creer que "Los pueblos al igual que los hombres se han contentado con palabras. Casi invariablemente les basta con las apariencias; no piden más."<sup>2</sup> El juego del desarme entre las superpotencias nos ha colocado sobre una navaja muy filosa.

La limitación de armamentos con ciertas dimensiones y características sólo consiguió que, rebasadas éstas, se hicieran necesarios nuevos acuerdos de limitación sobre equilibrios más altos.

Resulta evidente que los dos Estados más poderosos de la Tierra han cometido graves errores de cálculo, "No tiene sentido empeñarse en usar un martillo de forjador para matar una mosca. Esta clase de enemigo exige un arma menos aparatosa, pero más eficaz: un matamosmas."<sup>3</sup> Así, el poder de disuasión tan argumentado por los promotores del armamentismo ha sido superado con creces, pues para el enemigo lo mismo da ser destruido una que veinte veces.

"Hablando con realismo, el problema reside en determinar las ar-

<sup>1</sup> Myrdal, Alva, *El juego del desarme*, Madrid, Edit. Debate, 1984, p. 195.

<sup>2</sup> Joly, Maurice, *Diálogo en el infierno entre Maquiavelo y Montesquieu*, Madrid, Muchnik Editores, 1982, prólogo.

<sup>3</sup> Nixon, Richard, *La verdadera guerra. La Tercera Guerra Mundial ha comenzado*, México, Planeta, 1980, p. 226.

mas necesarias para una estrategia de disuasión. Esto es lo único que tiene sentido. En cambio, no conduce a nada el intento continuo de igualar la capacidad destructiva del adversario.”<sup>4</sup> Y son las superpotencias las responsables exclusivas de esta desgracia, el mal entendido temor por el incremento militar del enemigo conduce a la acumulación, sin reservas, de armas atómicas, siendo irónico que mientras más armas posean menor seguridad tendrán.

El pasatiempo en el equilibrio del terror resulta sumamente costoso, la escalada armamentista no se presenta con las mismas características en ambos lados, siendo factible que alguno de ellos alcance superioridad bélica temporal en cierta industria militar, aumentando el recelo y las ansias por imitar el poder aniquilador del contrario

La equiparación es un juego estúpido, las capacidades militares no requieren ser iguales o equilibradas cuando se han traspuesto los límites necesarios para poder provocar una aniquilación total. Tal devastación podría ser causada por sólo una parte de las bombas actualmente existentes en los arsenales nucleares, razón suficiente para que la guerra fuera impensable. No obstante, la mente de los planificadores se desvía continuamente hacia una guerra posible y se olvida de la disuasión, sin considerar que el conflicto continuaría hasta el extremo fatal en que ambos bandos hubieran consumido la última bomba y tal vez destruido el último centro importante de población. De esta forma, se ha conservado la idea en la negociación de acuerdos sobre limitación y control de armamentos, de la posibilidad de una guerra nuclear limitada; por lo tanto, la revisión de ellos nos hace pensar que creen en la limitación de armas nucleares como la solución al problema de equilibrio militar.

Varios acuerdos se han concentrado respecto a limitar y controlar armamentos, pero ninguno de desarme, es por eso que el incesante ritmo armamentista y la continua escalada en la proliferación se debe en gran parte al entretenimiento de las superpotencias en negociar la aparente limitación y no la reducción gradual de los armamentos.

Un análisis de los principales convenios sobre limitación y control de armas nucleares nos permitirá demostrar que la limitación ha institucionalizado la carrera armamentista:

Hace cuarenta años surgen contemporáneamente las armas nucleares y la Organización de las Naciones Unidas, ésta representa el intento más serio de la humanidad para preservar la paz y la seguridad internacionales. Pero en el ambiente de optimismo y confianza mutua que reinaba cuando se redactó la Carta, el problema del desarme no

<sup>4</sup> Myrdal, Alva, *op. cit.*, p. 153.

pareció ser tarea fundamental ni de gran urgencia. La Carta no indicaba que las Naciones miembros redujeran sus armamentos ni que debiesen negarse a incrementarlos. Sólo menciona que el Consejo de Seguridad, con la ayuda del Comité del Estado Mayor, promoverán la elaboración de planes (que se someterán a los miembros de las Naciones Unidas) para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, así como promover la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos (artículo 26). Recordemos que para esas fechas aún no era conocida la magnitud del nuevo instrumento bélico producido por los Estados Unidos.

El artículo 47 de la Carta confirma en el párrafo primero lo expuesto anteriormente, el Comité de Estado Mayor asistirá al Consejo de Seguridad respecto a la regulación de los armamentos y al "posible desarme". Lamentablemente, reconociendo el papel que habían desempeñado algunas naciones en la victoria y su control prácticamente total de la fuerza militar mundial, los redactores de la Carta otorgaron puestos permanentes a China, Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos y la Unión Soviética, dispensándoles influencia fundamental en las decisiones del órgano políticamente más importante de la Organización: el Consejo de Seguridad.

Cabe destacar que casi inmediatamente después de terminada la segunda conflagración mundial estalló entre las superpotencias la "Guerra Fría", que en pocos años llegó al establecimiento de alianzas militares, con el consecuente deterioro de las relaciones entre los dos bloques. Luego entonces, el Consejo de Seguridad enfrentaba serias desavenencias en su seno, entendiéndose el porqué no ha realizado jamás en forma sistemática la tarea de regular armamentos, ni siquiera ha elaborado un plan de trabajo serio.

En ningún otro campo el desacuerdo entre las potencias ha conseguido borrar por completo los objetivos de la Carta, por lo tanto, con el Consejo de Seguridad paralizado políticamente, las principales iniciativas y discusiones sobre problemas de desarme pasaron a cargo de la Asamblea General y organismos auxiliares.

Resulta oportuno recordar que: "La primera resolución aprobada por la Asamblea General, el 24 de enero de 1946, trató de lograr la eliminación de las armas atómicas y las demás armas de destrucción en masa y de obtener garantías de que la energía atómica se utilizaría únicamente con fines pacíficos."<sup>5</sup> La aceptación de esta resolución por los cincuenta y un miembros debió haber abierto las posibilidades

<sup>5</sup> ONU. Desarme. Nota Descriptiva núm. 35, Mecanismo de Desarme, julio 1984.

de llegar a un acuerdo internacional sobre el desarme, era el momento oportuno para promover la supresión total de las armas nucleares, porque es difícil que vuelva a presentarse la ocasión de detener su producción.

Meses más tarde, en junio de 1946, se verifica la Primera Reunión de la Comisión de Energía Atómica (ONU). Los Estados Unidos presentan un plan para prohibir la fabricación de bombas atómicas y someter a una autoridad internacional el uso de la energía atómica. Sin embargo, la negativa soviética y la "apariencia" generosa del plan, resultaron obstáculos insalvables. El Plan Baruch contenía propuestas sensatas, pero atribuía obligaciones sumamente vagas a los Estados Unidos, y muy estrictas a la Unión Soviética. La insistencia en los castigos merecidos, así como la abolición del veto en decisiones importantes, acabaron con el plan (y es que en estas condiciones, Estados Unidos era la única nación capaz de imponer un castigo merecido y no cabía duda de que la Unión Soviética era el único infractor posible).

Indudablemente, la Unión Soviética hacía por entonces todo lo que estaba a su alcance para producir armas nucleares. En este caso, la cláusula sobre el castigo rápido y seguro sólo podía interpretarse en Moscú como un intento de convertir a las Naciones Unidas en una alianza que respaldara una amenaza estadounidense de guerra contra la U.R.S.S. en caso de que ésta no abandonara tales esfuerzos.<sup>6</sup>

Pero cuando dentro del Consejo de Seguridad Andrei Gromyko responde inmediatamente al Plan Baruch proponiendo la destrucción de todas las armas nucleares, renunciándose categóricamente a la producción y empleo de las armas atómicas, Estados Unidos *ipso facto* mostró su resistencia a sacrificar la ventaja adquirida: la ocasión de poner las armas nucleares bajo control internacional quedaba perdida desde el primer momento. Ese antecedente creó el modelo a seguir en las negociaciones entre las superpotencias, ambos bandos presentarían propuestas, muchas veces de gran alcance, pero siempre cuidándose de incluir condiciones que el enemigo no pudiera aceptar.

Durante la primera década de las Naciones Unidas la complacencia era normal entre sus miembros, pero en 1954 un accidente alerta al mundo. Los Estados Unidos prueban una bomba nuclear en el Ato-

<sup>6</sup> Acheson, Dean, *Present at The Creation. My Years in the State Department*, Nueva York, 1967, p. 155. Citado por Myrdal, Alva, *op cit.*, p. 115.

lón de Bikini y su lluvia radiactiva pone en peligro la vida de cientos de habitantes de las Islas Marshall. Aquello hizo pensar a muchos; la preocupación por la lluvia radiactiva movilizó a la opinión pública contra las bombas nucleares. Era indispensable que la humanidad comprendiera el grave problema. En 1955 Bertrand Russell y Albert Einstein emiten en Londres un manifiesto que con el paso del tiempo se convertiría en la Carta del Movimiento Pugwash.

Debemos comenzar a pensar de un modo nuevo. Ya no podemos preguntarnos más qué es lo que se podría hacer para que el grupo de nuestra preferencia consiga la victoria militar, porque eso ya no es posible. Lo que debemos preguntarnos es: ¿Qué se puede hacer para impedir un enfrentamiento militar, cuyo resultado sería desastroso para todos los contendientes.<sup>7</sup>

Durante ese tiempo los países no alineados jugaron una importante labor. Junto con Yugoslavia, presentaron a las Naciones Unidas una petición para que se considerase como medida urgente la prohibición de pruebas nucleares, independientemente de su posible desarme. Poco a poco, parecía que las potencias nucleares comenzaban a sentir el impacto de las protestas. Ante la creciente presión popular se llegó a una moratoria voluntaria sobre la realización de pruebas nucleares, entre 1958-1961 por la Gran Bretaña, Estados Unidos y la Unión Soviética. Sin embargo, el 30 de agosto de 1961 la Unión Soviética anuncia la reanudación de los ensayos nucleares, seguida de Estados Unidos.

Años más tarde, luego de difíciles negociaciones se concluye en Moscú el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua.<sup>8</sup>

Proclamando como su finalidad principal la de alcanzar lo antes posible un acuerdo de desarme general y completo bajo estricto control internacional de conformidad con los objetivos de las Naciones Unidas, que ponga término a la carrera de armamentos y que elimine el incentivo para la producción y el ensayo de toda clase de armas, incluidas las armas nucleares.

Procurando alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, determinados a proseguir las negociaciones con este fin, y deseando poner término a la contaminación del ambiente por las substancias radiactivas.

<sup>7</sup> Manifiesto Russell y Einstein. Emitido en Londres el 9 de julio de 1955.

<sup>8</sup> Firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963 por los Estados Unidos, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la Unión Soviética.

Convinieron en comprometerse a prohibir, prevenir, y a no llevar a cabo cualquier explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear en la atmósfera, más allá de sus límites, incluido el espacio ultraterrestre, o debajo del agua, incluidas las aguas territoriales o la alta mar, o en cualquier otro medio si tal explosión causa la presencia de desechos radiactivos fuera del límite territorial del Estado bajo cuya jurisdicción o autoridad se efectúa tal explosión.

El Tratado extiende la obligación de abstenerse alentar explosiones de ensayo nuclear, estableciendo una duración ilimitada. Empero, pronto mostraría su ineficacia, debido a que "La competencia en materia de armamentos entre las principales potencias militares, es aún más intensa de lo que indica la enorme magnitud y la rápida expansión de los arsenales nucleares, porque es de índole más bien cualitativa, que cuantitativa."<sup>9</sup> De tal forma, las dos grandes potencias nucleares contaban ya con el nivel tecnológico que les permitiera ejecutar los ensayos en su subsuelo, mismos que no se encontraban contemplados en el acuerdo.

Es menester recordar que ni Francia ni China se hallaban comprometidas al convenio, por lo que sólo controló unos cuantos ensayos que las grandes potencias ya habían previsto erradicar, pudiendo ser considerado como una ocasión perdida.

La carrera armamentista ha seguido una cadencia sin precedentes. Los intentos señalados no lograron disminuirla, incrementándose el poderío militar y el anhelo de los Estados por lograr innovaciones en la industria bélica. La militarización del espacio ultraterrestre es claro ejemplo.

Casi inmediatamente después de que se lanzaron con éxito los primeros satélites, aparecieron en la agenda de las Naciones Unidas, dentro del contexto sobre el desarme, los problemas del espacio ultraterrestre. Meses más tarde, en diciembre de 1958, se estableció un Comité *Ad Hoc* para el uso pacífico del espacio ultraterrestre; sin embargo, sus trabajos se inician sólo desde 1962.

El Comité se integró por dos subcomisiones: la de Asuntos Científicos y Técnicos y la de Asuntos Jurídicos. Correspondió a la segunda la tarea de estudiar los problemas legales que pudieran surgir en la exploración y el uso del espacio ultraterrestre.

La subcomisión de Asuntos Jurídicos elaboró, entre otros, dos documentos importantes: la Declaración de los Principios Legales que Rigen las Actividades de los Estados en la Exploración y en el Uso del Espacio Ultraterrestre, adoptado por la Asamblea General en 1963,

<sup>9</sup> *El Correo de la UNESCO*, abril 1979, año XXXII, p. 15.

y el Tratado de Principios Legales que Rigen las Actividades de los Estados en la Exploración y el Uso del Espacio Ultraterrestre, Incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes recomendado por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1966, firmado en Londres, Moscú y Washington el 27 de enero de 1967.

Resulta obligado analizar dentro de la limitación de armamentos el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, Incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes,<sup>10</sup> ya que en su contenido se reconoce el interés general de toda la humanidad en el progreso de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Asimismo, destaca la necesidad de la cooperación internacional para el desarrollo de la comprensión mutua y el afianzamiento de las relaciones amistosas entre los Estados.

Pero tan pronto como el objetivo del uso para "fines pacíficos" fue expuesto, surgieron dos interpretaciones contradictorias: una afirma que el término excluye sólo el uso agresivo, pero no el militar; la otra asegura que ambos están prohibidos. Es menester recordar que la convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados contempla como regla general de interpretación la buena fe, siendo indispensable emplearla en este caso. Porque si bien es cierto que en el preámbulo se condenan los actos de quebrantamiento a la paz y de agresión, también destaca el imperativo de promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; por lo tanto, no se debe considerar sólo los actos agresivos, sino todos aquellos que amenacen la paz y seguridad internacionales.

No obstante, aunque el significado del término "pacífico" es claro en ese sentido, surgen dudas en cuanto al ejercicio del derecho inherente a la legítima defensa, pues la propia Carta de las Naciones Unidas lo expresa en el artículo 51, al señalar que ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de la Organización. Cabe así la defensa propia como excepción especial a la regla del "uso pacífico" expuesta en el Tratado.

El 19 de diciembre de 1966, el entonces secretario general U Thant declaró en la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto a la adopción del Tratado, que "El punto esencial de la cuestión es que las actividades espaciales ya forman parte de la competencia de armamentos," y lamentablemente a diecinueve años de distancia la militarización del espacio es realidad. Porque no es posible esperar de in-

<sup>10</sup> Entró en vigor el 10 de octubre de 1967.



tercambios básicamente políticos la solución de problemas exclusivamente tecnológicos.

Artículo IV: Los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la tierra ningún objeto portador de armas nucleares, ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma.

La Luna y los demás cuerpos celeste se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados partes en el Tratado. Queda prohibido establecer en los cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares. No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni cualquier otro objetivo pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualquier equipo o medios necesarios para la exploración de la Luna y de otros cuerpos celestes con fines pacíficos.

Del contenido se desprende que la prohibición al emplazamiento de armas sólo contempla las de carácter nuclear o de destrucción en masa, sin restringir a las de características distintas como las que se emplearán en la iniciativa de defensa estratégica. Asimismo, prohíbe los ensayos con cualquier tipo de armas y las maniobras militares en los cuerpos celestes y no en el espacio ultraterrestre, dejando la nítida posibilidad de militarizar el espacio con la única condición que sea para fines defensivos.

Resulta obvio que el Tratado no estaba dirigido en forma exclusiva a la carrera de armamentos, por lo mismo, su contribución es escasa al no contemplar los avances cualitativos de la escalada armamentista.

En 1983 se inició una nueva etapa en la militarización del espacio, el despliegue de un sistema defensivo no contemplado en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre que ha conseguido desequilibrar la tranquilidad en ese ámbito; por ello, la Resolución 39/59 de la Asamblea General referida a la "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", adoptada por 150 votos a favor, ninguno en contra y una sola abstención, declaró "hallarse profundamente preocupada por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular el peligro inminente de exacerbar la actual situación de inseguridad mediante hechos que puedan menoscabar aún más la paz y seguridad internacionales".

Así, he de insistir en que debe tenerse en cuenta no el significado

literal de los términos empleados en la redacción del Acuerdo, sino la esperanza de todos los pueblos por apartarse de la inconsciente carrera de armamentos, porque: "El espacio ultraterrestre debe ser utilizado en beneficio de toda la humanidad y no como un campo de batalla del porvenir. Por tanto, hacemos un llamado a que se prohíba el desarrollo, los ensayos, la producción, el emplazamiento y la utilización de todas las armas espaciales."<sup>11</sup>

Empero, de forma paralela a la militarización del espacio, otro fenómeno ha venido a acicatear la espiral armamentista, la proliferación de armas nucleares a Estados hasta ahora no poseedores.

A comienzos de los sesenta se debatía ya sobre la no proliferación de armas nucleares y surgen dos iniciativas propuestas a la Asamblea General. Una se inclina por excluir todas las posibilidades que permitieran a nuevos países sumarse al club nuclear; otra prefiere la organización de un club voluntario desnuclearizado o zonas desnuclearizadas —profundas diferencias denotan la inspiración política de cada una—; ambas fueron aceptadas el 4 de diciembre de 1961. No obstante, hubieron de transcurrir varios años antes de pasar a la acción.

En 1965 los Estados Unidos y la Unión Soviética presentan a la Asamblea General dos proyectos de tratados concebidos para impedir la difusión de armas nucleares. En ellos es evidente la inclinación por la primera propuesta a que nos referimos líneas arriba. Se inician tiempo después las negociaciones respecto al Tratado de no proliferación. Tanto en el Comité de Ginebra como en la Asamblea General se discuten las posibles mejoras y se advierte que un tratado a la medida de las superpotencias podía resultar poco atractivo a otros Estados. Sin embargo, se mantuvo el contenido básico: las Naciones no poseedoras de armas nucleares debían aceptar el control internacional en sus instalaciones nucleares, las superpotencias sólo prometían negociar de "buena fe" el cese de la carrera armamentista en fecha no tardía. Es obvio que no había reciprocidad, ni equilibrio en las obligaciones y sacrificios. Por lo que, cuando la Asamblea General vota la recomendación para la firma del Tratado, se abstienen varios países importantes; el Convenio se abre a la firma el 10. de julio de 1968 en Londres, Moscú y Washington, y hasta la fecha es notoria la ausencia de naciones como Argentina, Brasil, China, Francia, India, Israel, Pakistán y Sudáfrica.

El Tratado de no proliferación es un acuerdo discriminatorio, el

<sup>11</sup> Declaración conjunta suscrita por los jefes de Estado y de gobierno de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania en la reunión de Nueva Delhi sobre Desarme. 28 de enero de 1985.

único compromiso de las potencias nucleares —detener la carrera armamentista— no se ha cumplido.

Artículo VI: Cada parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un Tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

Las conclusiones que inevitablemente se desprenden de todo análisis objetivo de la realidad son, no sólo en extremo desalentadoras sino verdaderamente alarmantes. La carrera de armamentos nucleares, lejos de cesar como lo contempla el artículo VI del Tratado, se ha acelerado en tal forma que ha dado origen a la situación conocida como "Supersaturación Mortífera" u *Overicill*.<sup>12</sup> Los únicos resultados hasta ahora en relación con tal pacto son muy pobres, las negociaciones bilaterales SALT distan mucho de lograr su objetivo.

Las normas de los artículos I y II son muy poco equitativas para los países no poseedores de armas nucleares. Ciertamente que se persigue la no proliferación y por lo tanto se entiende el compromiso de no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas, así como tampoco recabar ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares. Precisamente, esta obligación es considerada el obstáculo más difícil para los Estados en vísperas de ingresar al club nuclear, y como tal provocó el alejamiento de naciones que en estas fechas gozan de capacidad nuclear, pues el artículo IV daba a entender que los países no nucleares que firmaran el Tratado se verían favorecidos en cuanto al suministro de material y tecnología nucleares, dicho acuerdo equivalía a la obligación para los países suministradores de otorgar a los firmantes tratamiento preferencial al respecto. Sin embargo, no fueron los firmantes los beneficiarios exclusivos de tal ayuda y comercio.

El artículo V prometía poner a disposición de las partes los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares y la celebración de acuerdos internacionales con dicho fin, empero, no se ha llegado a ningún convenio internacional, ni se ha creado el organismo internacional indicado que coordine el traspaso de beneficios.

<sup>12</sup> Carta de 22 de septiembre de 1975 dirigida al secretario general por el presidente de la delegación de México, Alfonso García Robles, al trigésimo periodo de Sesiones de la Asamblea General.

El Tratado de No Proliferación contempla, en el artículo VII, el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios. Por el momento existen sólo dos zonas desnuclearizadas en virtud de un acuerdo: la Antártida y América Latina. La primera, consecuencia del Tratado Antártico celebrado en 1959, años antes al de No Proliferación, no obstante carece de gran importancia debido a ser una región sin países ni fronteras, sin gobiernos y sin habitantes. La segunda, establecida gracias al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), realizado un año antes al de No Proliferación, y cuyo éxito absoluto aún es dudoso, hasta que Argentina y Brasil no digan lo contrario. Por lo tanto, no existe ningún acuerdo sobre zonas desnuclearizadas que sea resultado del de No Proliferación.

Conforme al artículo VIII, se celebró en 1975 la conferencia encargada del examen del Tratado. En la declaración final las partes reafirmaron "Su profundo interés común en evitar toda nueva proliferación de las armas nucleares. . . su firme apoyo al Tratado, su adhesión permanente a sus principios y objetivos y su compromiso de aplicar plenamente y con mayor eficacia sus disposiciones."<sup>13</sup>

Pero la proliferación no sólo continuaba, sino que había acelerado el ritmo. La Conferencia de revisión no rectificó el desequilibrio existente en el Tratado, tampoco hizo recomendación alguna. Cabe destacar que aun cuando se hubieran hecho, resultaría muy difícil el quedar incorporadas, debido a que toda enmienda deberá ser aprobada por los votos de todas las partes, incluidos los votos de todos los Estados poseedores de armas nucleares partes en el Tratado (artículo VIII, párrafo 2). Luego entonces, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares con 119 partes representa una victoria superficial, no ha servido para convencer a quienes iba dirigido ni ha contado con el respaldo de los Estados nucleares.

Hace unos días el presidente norteamericano anunció el presupuesto estadounidense para gastos de defensa, algo más de 300,000 millones de dólares en 1986. Sin manifestarlo, se presume que la Unión Soviética empleará cantidades semejantes. ¿Cuáles son pues los resultados de las negociaciones sobre limitación de armas entre estas superpotencias?

Los Estados Unidos y la Unión Soviética han venido celebrando conversaciones respecto a la regulación de armamentos. En 1968 de-

<sup>13</sup> ONU. Desarme. Nota Descriptiva núm. 33. Tratado Sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, abril 1984.

clararon su intención de iniciar negociaciones bilaterales tocantes a la limitación y reducción de los sistemas estratégicos de lanzamiento de armas nucleares y de los sistemas de defensa contra los proyectiles balísticos.

En 1969 la Asamblea General aprobó la resolución 2602, tras tomar nota con satisfacción de que el 17 de noviembre de 1969 los gobiernos de la URSS y los Estados Unidos, habían iniciado negociaciones bilaterales sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares, hizo un llamamiento a los dos gobiernos a fin de que se pusiesen de acuerdo, como medida preliminar urgente, en una moratoria sobre el ensayo y emplazamiento de nuevos sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares.<sup>14</sup>

Estas negociaciones entre las superpotencias reciben el nombre SALT (Strategic Arms Limitation Talks. Conversaciones sobre Limitación de Armas Estratégicas) y corresponden a la actual situación de poder en el mundo, una estructura bipolar.

Las conversaciones continuaron por varios años. En 1972 la Asamblea General aprobó la Resolución 2661 tomando nota con satisfacción de los resultados obtenidos en la misma fase de las negociaciones. Los primeros acuerdos SALT se habían firmado en mayo del mismo año.

Dos convenios sobre limitación de armamentos surgieron, un tratado sobre limitación de sistemas de misiles antibalísticos y un acuerdo provisional sobre ciertas medidas con relación a la limitación de armas ofensivas estratégicas. El único acuerdo definitivo, el Tratado ABH (Misiles Antibalísticos), impone a las partes limitaciones en un determinado tipo de defensas contra misiles balísticos, lo que no obsta para el desarrollo de nuevos tipos de resguardo. Las partes se comprometían a no instalar más de dos emplazamientos: uno para defender la capital de la nación y otro dirigido al lanzamiento de misiles balísticos intercontinentales. El primero protegía personal y el segundo fuerzas nucleares de represalia. Dos años más tarde se llegó al acuerdo de reducir las instalaciones a un solo emplazamiento. La Unión Soviética prefirió conservar el de Moscú y Estados Unidos el de fuerzas de represalia.

La segunda decisión de SALT I es un acuerdo provisional (1972-1977) para limitar el aumento de armas estratégicas ofensivas; sin

<sup>14</sup> Asamblea General, *Estructuras y mecanismos existentes en las negociaciones sobre desarme*, Documento A/AC. 187/31 preparado por la Secretaría.

embargo, no limitaba el número de cabezas instaladas en cada misil, permitiendo la introducción de innovaciones tecnológicas que ampliaran la capacidad destructiva del adversario. Las expectativas nacidas con SALT I quedaban en la orilla.

En 1974 se reúnen en Vladivostok el presidente Gerald Ford y el secretario general de PCUS Leonid Brezhnev. Nuevas esperanzas emanan al reanudarse las negociaciones con el nombre SALT II en un deseo por llegar a un acuerdo permanente antes de 1977. Los gobernantes reafirmaron la intención de concluir un flamante acuerdo sobre limitación de armas ofensivas estratégicas que duraría hasta 1985, con la promesa que a más tardar entre 1980-1981 se hablaría de nuevas limitaciones y de la posible reducción de armas estratégicas en el periodo posterior a 1985.

"El Tratado SALT II fija límites máximos iguales para los E.E.U.S. y la U.R.S.S., en el total agregado de bombarderos y de lanzadores de misiles nucleares estratégicos, y les impone sublímites en determinadas categorías de armas nucleares estratégicas; también fija límites en el número de cabezas nucleares por misil."<sup>15</sup> Sin embargo, por mucha imaginación que se quiera aplicar, este Tratado tiene escasa relevancia en los programas militares de ambas potencias, pues no reducirá ni detendrá la carrera de armamentos nucleares en su aspecto cualitativo; por el contrario, se trata de la continuación por mutuo acuerdo, de la escalada armamentista, regulada e institucionalizada.

Firmado el 18 de junio de 1979, el Tratado SALT II no ha sido ratificado, como tampoco su protocolo referente a misiles balísticos intercontinentales desplazables y a misiles crucero, el que a su vez habría expirado a fines de 1981.

Podemos concluir que las conversaciones SALT representan un esfuerzo dolorosamente perdido. Es cierto que suponen el comienzo de cierta renuncia al secreto, así como mejoras en la maquinaria de negociación. No obstante, la creencia de que el proceso SALT produciría reducciones reales en el poder destructor de los arsenales nucleares de ambos países no se concretó. Se suponía que SALT disminuiría la potencia de fuego nuclear de las superpotencias y ayudaría a condensar el incentivo para otras naciones de obtener arsenales nucleares propios.

SALT permitió un diálogo serio entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre sus conceptos estratégicos respectivos, pero no reforzó la comprensión mutua de que la carrera armamentista es infructuosa y peligrosa.

<sup>15</sup> SIPRI, *¿Armamentos o desarme?*, folleto 1983, p. 55.

Cuando recordamos los casi 12 años de SALT después de reflexionar sobre aspiraciones sublimes, es difícil no hundirse en la melancolía. SALT no ha dado como resultado la reducción de los arsenales nucleares, pero ha sancionado, si no alentado, su expansión. SALT no ha cumplido en absoluto la promesa de las superpotencias en el Tratado de no Proliferación.<sup>16</sup>

Actualmente los dos países se hallan en rondas de conversaciones, las que en algún sentido tienen su punto de partida en el Tratado SALT II, es decir, negociaciones sobre la reducción de armas estratégicas (START); esperamos que de esta etapa sí se obtengan resultados positivos.

Me he permitido realizar una revisión crítica de algunos instrumentos jurídicos importantes dentro de los acuerdos sobre limitación y control de armamentos, y quisiera concluir manifestando que la limitación de armas nucleares no es un fin en sí misma, pero constituirá el primer paso que por el momento pueda darse para detener todo aumento de los inmensos arsenales nucleares. Desafortunadamente, la voluntad política de los Estados ha impedido la verificación de resultados objetivos.

Asimismo, quisiera destacar la infinita trascendencia que para la paz representa el proceso de desarme, porque "La paz internacional debe basarse en un compromiso, por parte de todos los Estados, de favorecer la supervivencia común, más bien que en la amenaza del mutuo aniquilamiento"<sup>17</sup> y aunque el camino al desarme es largo y difícil, no hay alternativa, pues como dijo nuestro embajador Alfonso García Robles "o acabamos con las armas nucleares o las armas nucleares acaban con nosotros".

<sup>16</sup> Garfinkle, Adam M., "SALT y la estabilidad internacional", *Desarme*, Naciones Unidas, vol. IV, mayo 1981, p. 27.

<sup>17</sup> 247 Sesión de la Conferencia de Desarme, 6 de marzo de 1984.